



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 085/24**

Sucre, 07 de marzo de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con Registro Interno N° CI-153, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productiva Local Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: CMS/STRIA. ADM. INT. N° 007/24, de fecha 05 de marzo de 2024, suscrita por el Abg. Tibor Zoltan Lanza Sossa - Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo a Presidencia del Concejo Municipal de Sucre, para que por su intermedio, conforme a procedimiento se remita a la Comisión Económica, para su tratamiento y consideración el **“CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 005/2023”, “CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN-2024”**.

Que, la Sra. Reyna López Mesa, Encargada de Registro y Revisión de Tramites del Concejo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: INT. REV. TRA N° 02/24 de fecha 19 de enero de 2024, conforme al artículo 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), solicita al Secretario Administrativo del C.M.S. y por intermedio al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Concejo Municipal de Sucre, el **INICIO DEL PROCESO de “CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN-2024”**, con un **Precio Referencial de Bs. 85.000,00 (Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, (Bs. 65.000,00 para pasajes aéreos nacionales y Bs. 20.000,00 pasajes aéreos internacionales) para el efecto se adjunta Especificaciones Técnicas y Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 15.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE-CMS), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 009/2024 de 15 de febrero de 2024, resuelve APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el INICIO del proceso de: **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN-2024”**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181.

Que en fecha 15 de febrero de 2024 se realiza la publicación del Inicio del proceso de contratación a través del formulario 100, con Código Interno CMS/ANPE-01/24, con número de confirmación: 5125656, **CUCE: 24-1101-03-1409191-1-1**, (Primera Convocatoria), Precio Referencial de **Bs. 85.000,00 (Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, mediante **MEMORANDO DE DESIGNACIÓN N° 009/2024 COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**, de fecha 20 de febrero de 2024, se designa como miembros de la Comisión de Calificación a la **Sra. Reyna López Mesa** como **UNIDAD SOLICITANTE**, a la Sra. Mirea Barja Baure como **UNIDAD TECNICA**, y al Lic. Ronald H. Chumacero Céspedes como **UNIDAD ADMINISTRATIVA**.

Que de acuerdo a las propuestas presentadas por los proponentes, de acuerdo al reporte de apertura de propuestas SICOES, se evidencia la participación de **UN (01) PROPONENTE** interesado, reporte de fecha 22

SO.024/24
R.A.M. N° 085/24
INF. N° 12/24 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 307

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



de febrero de 2024 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. O21 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021), la comisión de calificación presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 22 de febrero de 2024 de (fs. 236 a 239), mediante la cual se **RECOMIENDAN ADJUDICAR** el Proceso de: **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2024”**, al proponente, **Agencia de Viajes MALI TOURS S.R.L.**, representado legalmente por el **Sr. LIMBERG OMAR BURELA FOREST**, por un monto de **Bs. 84.000,00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos) (Bs. 65.000,00 para pasajes aéreos nacionales y Bs. 19.000,00 para pasajes aéreos internacionales)**, con un plazo de prestación del servicio a partir de la firma del contrato hasta el 20 de Diciembre de 2024 o hasta la ejecución del monto asignado de acuerdo al presupuesto asignado para el servicio.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de documentos, mediante **RESOLUCIÓN DE EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 010/2024** de fecha 22 de febrero de 2024, de (fs. 240 a 241), en su Artículo Primero, resuelve **APROBAR** el INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN; así mismo en su Artículo Segundo resuelve **ADJUDICAR** el Proceso de: **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2024”**, al proponente **Agencia de Viajes MALI TOURS S.R.L.**, representado legalmente por el **SR. LIMBERG OMAR BURELA FOREST**, por un monto de **Bs. 84.000,00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos) (Bs. 65.000,00 para pasajes aéreos nacionales y Bs. 19.000,00 para pasajes aéreos internacionales)**, con un plazo de prestación del servicio a partir de la firma del contrato hasta el 20 de diciembre de 2024. Se procede con la **NOTIFICACIÓN** al proponente de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publicar la presente Resolución en el SICOES para fines administrativos correspondientes.

Que, el proceso de contratación de **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2024”**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, Actividad que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2024 registrado en SIGEP según **Certificación Presupuestaria**, de Ejecución de Gastos de gestión 2024 de 23 de enero de 2024, con Prev. N° 15, Categoría Programática 01-0000-001, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto **22110 y 22120 “pasajes al interior del país y pasajes al exterior del país respectivamente”** con un total autorizado de **Bs. 85.000,00 (Ochenta y Cinco mil 00/100 Bolivianos)**, (**Bs. 65.000,00 pasajes al interior del país y Bs. 20.000,00 pasajes al exterior del país**) por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución de la actividad.

Que, conforme a lo establecido por el art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Unidad de Jurídica de la Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, procedió a elaborar el **Contrato de Servicio N° 005/2024** para la: **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2024”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación a fs. 18 a 77,
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 12
➤ Especificaciones Técnicas a fs. 01 a 10



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



➤ Servicio Plurinacional de Registro de Comercio SEPREC a fs. 267
➤ Certificación Electrónica Número de Identificación Tributaria a fs. 269
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 266
➤ Licencia de Funcionamiento a fs. 271
➤ Cédula de Identidad del representante legal a fs. 272
➤ Testimonio Poder general de administración y representación 255/2015 a fs. 276 a 278
➤ Testimonio de constitución de la SRL a fs. 273 a 275
➤ Certificación RUPE a fs. 279 a 280
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 268

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, en el informe legal se manifiesta que el proceso de contratación cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. 021 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 12
➤ Especificaciones Técnicas a fs. 01 a 10
➤ Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 16 a 17
➤ Documento Base de Contratación a fs. 18 a 77
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 80
➤ Memorando de Designación de la Comisión de Calificación a fs. 81
➤ Ficha de apertura del Proceso de Contratación a fs. 225 a 226
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica a fs. 82 a 224
➤ Formulario V-2 Evaluación de la Propuesta Técnica a fs. 234
➤ Formulario V-1 Evaluación Preliminar a fs. 235
➤ Informe de la Comisión de Calificación formularios de evaluación a fs. 236 y 239
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 240 a 241
➤ Notificación de adjudicación a fs. 242

Que, en fecha 29 de febrero de 2024 se emite informe legal CMS/SA N° 008/24 por la Abg. C. Paola Vargas Delgado Asesor Técnico Legal de Secretaria Administrativa. CONCLUYENDO y RECOMENDANDO Al Abg. Tibor Zoltan, revisada la documentación y elaborado el contrato para dar continuidad al trámite de CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024, se remita a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en el marco de sus competencias previstas en el art. 39 inc. d), 65 inc. l) de la Ley 27/14 y Art. 11 inc. d) de la Ley Municipal Autónoma No. 24/14, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, modificada por la Ley N° 320, Ley Municipal Autónoma Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma No. 024/14, de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que abroga la Ley Autónoma N° 304/2022.

Que, revisada la documentación y hecho el análisis es preciso mencionar que de acuerdo a observaciones realizadas mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0968/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el que se recomienda ajustar los procesos de contratación desarrollados en los artículos 13, 15, 17 y 20 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS C.M.S, de acuerdo con la guía remitida anteriormente, que considerando que no



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

corresponde a la Directiva del C.M.S la suscripción de Órdenes de Compras, Ordenes de Servicio o de Contratos, ya que esta es una responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad; para ello es necesario que se realicen las modificaciones necesarias a la Ley 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, misma que no considera este aspecto para el cumplimiento de estas recomendaciones, estos ajustes y el trámite de modificación de la Ley 27/14 se encuentra en la Comisión Autónoma y Legislativa para su tratamiento y consideración en el marco de la LEY N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo.

Así mismo es importante precisar que a la fecha no se cuenta con un instrumento normativo que delegue la suscripción de contratos de Bienes y Servicios al Abg. Tibor Zoltan Lanza Sossa – Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre (MAE), por lo que de acuerdo al informe Legal **CMS/SA N° 008/24** suscrito por la Abg. Paola Vargas Delgado que recomienda, se remite la documentación y el contrato administrativo de servicio del proceso de **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2024”** a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa para su tratamiento y consideración en el marco de lo establecido haciendo mención a la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 27/14, LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE ARTÍCULO 39.- (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE)**. Son atribuciones de la Presidenta o del Presidente:

d) Firmar y suscribir inexcusablemente de forma conjunta con la Secretaria o Secretario del Concejo convenios y contratos de carácter civil, laboral u otros, a nombre del Órgano Legislativo Municipal, referidos a su régimen interno y en cumplimiento de sus atribuciones específicas, de acuerdo a normativa vigente.

Que, los numerales 2), 23) y 35) del párrafo I del art. 302 de la Constitución Política del Estado indica: “Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; 35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.



Que, el art. 10 de la Ley N° 1178 (SAFCO), de 20 de julio de 1990 “Administración y Control Gubernamentales”, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos:


- a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.
- b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo.




La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.

Que, el art. 7 del D.S. 0181, establece: El incumplimiento de las presentes NB – SABS generará

SO.024/24
R.A.M. N° 085/24
INF. N° 12/24 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 307

Dirección Postal: Casilla 778 
Concejo Municipal de Sucre 

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 

 Plaza 25 de mayo N° 1
 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



responsabilidades de acuerdo a los establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Que, el inc. c) del art. 32 del D.S. 0181 señala que: "La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son:

- c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables.

Que, el párrafo I del art 34 (Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) del D.S. 0181 manifiesta las funciones del RPA, indicando: El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

Que, de acuerdo al **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (RE-SABS)**

ARTÍCULO 14. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA.

Se designará como RPA al/la Jefe Administrativo Financiero del CMS.
El/La RPA designado/a por la MAEC, mediante Resolución Expresa, es responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34 de las NB-SABS.

ARTÍCULO 15. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - ANPE

Se realizará mediante la solicitud de cotizaciones o propuestas, para contrataciones mayores a Bs.50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). Su proceso es el siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



a) UNIDAD SOLICITANTE

1. Elabora las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda.
2. Estima el precio referencial (respaldando).
3. Define el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado en el proceso de contratación.
4. Solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria.
5. Solicita al RPA, la autorización de inicio de proceso de contratación.

b) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante.
2. Emite la Certificación Presupuestaria.
3. Elabora el Documento Base de Contratación (DBC), incorporando las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, elaborados por la Unidad Solicitante, de acuerdo con lo siguiente:
4. Remite toda la documentación al RPA solicitando la aprobación del DBC.

c) RPA

1. Verifica que la contratación está inscrita en el POA, en el PAC y que cuente con Certificación Presupuestaria.
2. Aprueba el DBC y autoriza el inicio del proceso de contratación.
3. Instruye a la Unidad Administrativa realizar la publicación de la convocatoria y el DBC.

d) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Publica la convocatoria y el DBC en el SICOES; y únicamente la convocatoria en la Mesa de Partes, opcionalmente podrá publicar la convocatoria en medios de comunicación alternativos de carácter público.
2. Realiza las actividades administrativas opcionales, previas a la presentación de propuestas:

e) RPA

1. Designa mediante memorándum al Responsable de Evaluación o a la Comisión de Calificación.

f) RESPONSABLE DE EVALUACIÓN O COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. En acto público realiza la apertura de cotizaciones o propuestas y da lectura de los precios ofertados.
2. Efectúa la verificación de los documentos presentados aplicando la Metodología Presentó/No Presentó.
3. En sesión reservada y en acto continuo, evalúa y califica las propuestas presentadas de acuerdo con el Método de Selección y Adjudicación, definido en el DBC.
4. Cuando corresponda, convoca a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, sin que ello modifique la propuesta técnica o económica.
5. Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA.

g) RPA

1. En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación:
 - i. Cuando la contratación sea mayor a Bs 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjudica o declara desierta mediante Resolución Expresa elaborada por la Unidad Jurídica (Asesor Legal).
 - ii. Cuando la contratación sea hasta Bs 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjudica o declara desierta mediante nota elaborada por la Unidad Administrativa.

2. En caso de no aprobar el Informe deberá solicitar la complementación o sustentación del

SO.024/24
R.A.M. N° 085/24
INF. N° 12/24 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 307



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

mismo. Si una vez recibida la complementación o sustentación del Informe decidiera bajo su exclusiva responsabilidad apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAEC y a la Contraloría General del Estado.

3. Instruye a la Unidad Administrativa notificar a los proponentes el resultado del proceso de contratación.

h) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Notifica a los proponentes, remitiendo la Resolución Expresa o Nota de Adjudicación o Declaratoria Desierta.
2. Solicita al proponente adjudicado la presentación de documentos para la formalización de la contratación. En contrataciones mayores a Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), esta solicitud será realizada una vez vencido el plazo de interposición del Recurso Administrativo de Impugnación.
3. Recibida la documentación para la formalización de la contratación remite la misma a la Unidad Jurídica.
4. En caso de formalizarse el proceso de contratación mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, suscribe estos documentos.

i) UNIDAD JURÍDICA (Asesor Legal)

1. Revisa la documentación presentada por el proponente adjudicado en coordinación con el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación.
2. Cuando el proceso se formalice mediante contrato, elabora firma o visa el mismo, como constancia de su elaboración y lo remite a la MAEC para su suscripción.

j) MAEC

1. Suscribe el contrato
2. Designa al Responsable de Recepción o a los integrantes de la Comisión de Recepción.

k) RESPONSABLE DE RECEPCIÓN O COMISIÓN DE RECEPCIÓN

1. Efectúa la recepción de los bienes y servicios.
2. Elabora y firma el Acta de Recepción o Informe de Disconformidad para bienes y obras. En servicios generales y servicios de consultoría emite Informe de Conformidad o Disconformidad.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 24/14 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, MODIFICADA POR LEY N° 320 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 024/14, DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, MISMA QUE ABROGA LA LEY AUTONÓMICA N° 304/2022. Establece:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5.- (CONTRATOS). Instrumento legal de naturaleza administrativa, que regula la relación contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

ARTÍCULO 6.- (NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS). Las contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentran reguladas de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Administración de Bienes y Servicios, Sistemas de Control Gubernamental y otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7.- (CLASES DE CONTRATOS). Existen dos clases de Contratos:

1. Contrataciones regulares, convocadas en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que se formalizan con Contratos Administrativos.
2. Contrataciones especiales reguladas por disposiciones específicas y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que se formalizan con Contratos Administrativos.

ARTÍCULO 8.- (CONTRATACIONES REGULARES). Las modalidades de Contratos son:

- a) Contrataciones Menores
- b) Apoyo Nacional a la Producción y Empleo
- c) Licitación Pública

Se aplicarán en la adquisición de bienes y servicios en los montos y cuantías establecidos en las Normas Nacionales sobre el tema y el Reglamento Específico de Sistema Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 10.- (FORMALIDADES). Forman parte de los contratos, los documentos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, pudiendo ser complementados de acuerdo a los requerimientos del Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11.- (APROBACIÓN). Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones:

c) Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 Bolivianos, serán responsabilidad de la MAE.

d) Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 27/14, LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 39.- (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE). Son atribuciones de la Presidenta o del Presidente:

d) Firmar y suscribir inexcusablemente de forma conjunta con la Secretaria o Secretario del Concejo convenios y contratos de carácter civil, laboral u otros, a nombre del Órgano Legislativo Municipal, referidos a su régimen interno y en cumplimiento de sus atribuciones específicas, de acuerdo a normativa vigente.

ARTÍCULO 65.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

l) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- m) Analizar y proponer la **APROBACIÓN, DEVOLUCIÓN** o **RECHAZO** cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios.

Que, el Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *“A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**”*

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...**”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 005/2024**, entre el Concejo Municipal de Sucre y la Empresa Agencia de viajes **“MALI TOURS S.R.L.”** legalmente representado por el **Sr. LIMBERG OMAR BURELA FOREST**, para el proceso de **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2024”**, por un monto de **Bs. 84.000,00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos)**, (**Bs. 65.000,00** para pasajes aéreos nacionales y **Bs. 19.000,00** para pasajes aéreos internacionales), con un plazo de prestación del servicio a partir de la firma del contrato hasta el 20 de Diciembre de 2024 o hasta ejecutar el monto total asignado de acuerdo al presupuesto establecido para el servicio, en absoluta sujeción al Contrato y propuesta adjudicada.

ARTÍCULO 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre, la Comisión de Recepción; La unidad Solicitante y las instancias competentes son responsables de la verificación de la **buena calidad del servicio**, el cumplimiento del mismo en estricta sujeción a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, conforme establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- Se deja claramente establecido de conformidad al **artículo 32 y 34 del Decreto Supremo No. 0181** que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal y el Responsable del Proceso de Contratación modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y todas las unidades que participan del mismo, son los responsables del Proceso de Contratación desde su inicio hasta su conclusión.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 4.- Se deja claramente establecido que el proceso de “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2024**”, la elaboración del Documentos Base de Contrataciones (DBC), las Especificaciones Técnicas, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación de Propuestas, el cumplimiento del Cronograma y la calidad del SERVICIO, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre (del Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, los Integrantes de la Comisión de Calificación, la Unidad Solicitante y todas las instancias administrativas correspondientes).

ARTÍCULO 5.- Remitir una copia fotostática de la Minuta de Contrato de Servicio N° 005/2024 y la documentación de respaldo al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6.- El cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva y la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

